

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, la presente demanda para resolver sobre la solicitud de levantamiento de medidas cautelares. Sírvase proveer. Palmira, 04 de Agosto de 2022

YOSMAN NORBEY HENAO.
Secretario (E.)

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1190

Palmira Valle, cuatro (04) de Agosto de dos mil Veintidós (2022)

Mediante escrito que antecede la apoderada judicial de la parte demandada, solicita al Despacho se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto.

Previa revisión del expediente se advierte que dentro del proceso de Divorcio que aquí se tramita a solicitud de parte actora, se decretaron las mismas y culminó con sentencia de divorcio por mutuo acuerdo, sin que hasta la fecha se tenga noticia del trámite de liquidación, por tal razón y de conformidad con lo dispuesto en el Inciso Segundo de la regla 3º del artículo 598 del C.G.P, se ordenara levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En mérito de lo brevemente dicho el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V).

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto.

NOTIFIQUESE.

La Juez


MARITZA OSORIO PEDROZA

RMRG

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO
DE FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No. 119 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P).

Palmira, 05 de Agosto de 2022.

YOSMAN NORBEY HENAO
Secretario

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7817e6e54da4776e668312673be620ac990882885a755675ad7d8a6d0d3dee0e**

Documento generado en 04/08/2022 08:50:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>